

**Señor:
JUEZ CUARENTA Y UNO CIVIL DE BOGOTA
E. S. D.**

**REF. PROCESO DE EJECUTIVO DE SAE S. A. S.
CONTRA: HAROLD BASTIDAS PALOMINO
RADICACION: 11001-31-03-041-2021-00224-00**

IVONNE LINERO DE LA CRUZ, conocida de autos, en calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, comedidamente, solicito se promueva incidente de regulación de honorarios, de conformidad con el artículo 76 del C.G.P, por cuanto el demandante se ha negado a cumplir su obligación contractual en hacer el correspondiente pago por la labor realizada dentro del proceso hasta la fecha en que sea aceptada la revocatoria del poder.

En consideración de lo anterior, hasta tanto la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS**, no cuente con el PAZ Y SALVO DE HONORARIOS, no podrá actuar ningún profesional del derecho en el proceso.

Barranquilla, 16 de diciembre de 2021,

Del señor Juez, atentamente,



IVONNE LINERO DE LA CRUZ
T. P. 22.417 del C. S. J.
C. C. No. 22.421.755 de B/quilla